

DEPARTAMENTO DE SALUD

**APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE
ESTATAL PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° 1032 /2020

RECOLETA,

12 AGO. 2020

VISTOS:

- 1.- El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 02 de Diciembre de 2019.
- 2.- La Resolución N°408 de fecha 08 de Julio de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que "Aprueba Convenios de Anticipo Aporte Estatal para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, celebrados entre los Servicios de Salud y las Municipalidades que indica".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29/01/2019, que designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del Titular a Don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4° E.M.R.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y hasta la fecha de la última rebaja, en conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.54.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/FJL/MCHS/PCHS/JSA/fms

DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DEPARTAMENTO DE SALUD

**APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE
ESTATAL PARA FUNCIONARIOS DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SERVICIO DE
SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

DECRETO EXENTO N° **1032** /2020

RECOLETA, **12 AGO. 2020**

VISTOS:

- 1.- El Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 02 de Diciembre de 2019.
- 2.- La Resolución N°408 de fecha 08 de Julio de 2020, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que "Aprueba Convenios de Anticipo Aporte Estatal para Funcionarios de Atención Primaria de Salud, celebrados entre los Servicios de Salud y las Municipalidades que indica".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;
- 4.- El Decreto Exento N° 293 de fecha 29/01/2019, que designa Secretario Municipal Subrogante, en caso de ausencia o impedimento del Titular a Don Fares Jadue Leiva, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4° E.M.R.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación de la Resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y hasta la fecha de la última rebaja, en conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.007.999.002 denominado "Bonificación a la Ley 20.519 Retiro Voluntario" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2020.-
Centro de Costo: 16.54.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, **ARCHÍVESE**.

FDO. : DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; FARES JADUE LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que transcribo a Ud., conforme a su original.


DJJ/FJL/MCHS/PCHS/JSA/fms.

DISTRIBUCIÓN:

Secretario Municipal; Control Municipal; Depto. de Salud




FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)





Subdirección de Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

En Santiago a 02 de Diciembre de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOBO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Que la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Asimismo, dicha Ley concede, además, las siguientes bonificaciones que en cada caso correspondan a los trabajadores de salud municipalizada:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio** en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "**Bono Adicional**", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más**.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono



complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 730 de 30 de Septiembre de 2019 del Ministerio de Salud, se reconocen a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del presente año:

Nombre Completo	Actividad/Profesión
Virginia Luisa Bazaes Gonzalez	Técnico de Salud
Flor Maria Canales Cabello	TENS
Victor Alberto Diaz Lewis	Auxiliar de Servicio
Georgina de las Mercedes Espejo Tapia	Técnico de Salud
Carmen Rosa Sepulveda Figueroa	Técnico de Salud

TERCERO: Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N° 20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTO: Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Recoleta, mediante Oficio N° 049 de fecha 08 de Noviembre de 2019, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual a este Servicio de Salud.

A su vez, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, una vez verificado los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procede a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

QUINTO: Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la I. Municipalidad de Recoleta, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita se le asigne la suma de **\$44.876.403.- (cuarenta y cuatro millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos tres pesos)**, correspondiente a los montos asignados a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
Virginia Luisa Bazaes Gonzalez	Técnico de Salud	840.193	11	9.242.123
Flor Maria Canales Cabello	TENS	1.128.018	11	12.408.198
Victor Alberto Diaz Lewis	Auxiliar de Servicio	606.155	5	3.030.775
Georgina de las Mercedes Espejo Tapia	Técnico de Salud	1.148.795	11	12.636.745
Carmen Rosa Sepulveda Figueroa	Técnico de Salud	687.142	11	7.558.562
TOTAL				\$44.876.403

SEXTO: En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios accederán, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9° de aquel cuerpo legal, los que serán de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a la siguiente distribución:

SIZ/DIRRO 

- De acuerdo al **Artículo 7°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$39.943.555.-** para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES
Virginia Luisa Bazaes Gonzalez
Flor Maria Canales Cabello
Georgina de las Mercedes Espejo Tapia
Carmen Rosa Sepulveda Figueroa

RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
840.193	10.5	8.822.027
1.128.018	10.5	11.844.189
1.148.795	10.5	12.062.348
687.142	10.5	7.214.991

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$2.245.228.-** para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES
Virginia Luisa Bazaes Gonzalez
Carmen Rosa Sepulveda Figueroa

RENTA MENSUAL PROMEDIO BRUTA (\$)	CANTIDAD UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
840.193	35	28065.35	982.287
691.970	45	28065.35	1.262.941

- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$3.889.382.-** para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.:

APELLIDOS Y NOMBRES
Virginia Luisa Bazaes Gonzalez
Carmen Rosa Sepulveda Figueroa

TOTAL (\$)
1.281.500
2.607.882

SÉPTIMO: La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, y que será cancelada en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas por un monto de **\$623.284.- (seiscientos veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro pesos).**

Se deja constancia que el monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total, según lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 20.919 y artículo 33 de su Reglamento.

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0.1051% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N° 20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

OCTAVO: La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

NOVENO: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula precedente.

Las partes dejan establecido que este convenio no podrá ser prorrogado.

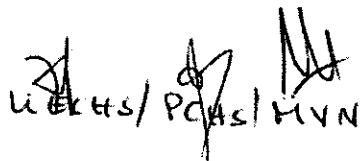
DÉCIMO: La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE


B. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA


LICH/S/PCAS/MVN



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DEL MINISTRO
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA

AZJ/ JRB/ JAA/ M/ CLT/ F/ DPA/ JHG/ CBP

[Handwritten signatures and initials]

- 6 JUL 2020

10 JUL 2020

**APRUEBA CONVENIOS DE
ANTICIPO APOORTE ESTATAL
PARA FUNCIONARIOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD,
CELEBRADOS ENTRE LOS
SERVICIOS DE SALUD Y LAS
MUNICIPALIDADES QUE INDICA**

EXENTA N° 408 /

SANTIAGO, - 8 JUL 2020

VISTO: Lo solicitado mediante Memorándum C73 N°43 de 30 de junio de 2020, del Jefe de División de Presupuesto y C52 N° 101 de 26 de mayo de 2020 de la División Atención Primaria; y lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el decreto supremo N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el decreto supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de la ley N° 19.378; la ley N° 20.919; y las resoluciones N°s 7 y 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 20.919 otorga al personal regido por la ley N° 19.378, -que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- una Bonificación por Retiro Voluntario, un incremento de bonificación, un bono adicional y un bono complementario, cuyos beneficiarios deben incluirse en una resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
2. Que, mediante la resolución exenta N° N° 730 de 30 de septiembre de 2019, este Ministerio individualizó a los funcionarios y funcionarias de la atención primaria de salud municipal que obtuvieron un cupo para acceder a la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios de la citada ley.
3. Que, el artículo 16 de la ley N° 20.919 establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar, agregando que, con todo, el Ministerio de Salud concederá

OF DE PARTES DIPRES
06.07.2020 12:56

OF DE PARTES DIPRES
10.07.2020 10:03

anticipos de aportes hasta un máximo nacional que financie la cantidad de cupos que para cada año se establecen en el inciso primero del artículo 3° de esa ley.

4. Que, el inciso final de la norma en análisis dispone que para efectos de hacer efectivo el anticipo, se suscribirá entre la Municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente los convenios que sean necesarios, los que deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

5. Que, se han tenido a la vista 103 convenios de anticipo aporte estatal celebrados entre el Servicio de Salud Coquimbo, Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Servicio de Salud O'Higgins, Servicio de Salud Maule, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Salud Concepción, Servicio de Salud Araucanía Sur, Servicio de Salud Valdivia, Servicio de Salud Magallanes, Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Servicio de Salud Metropolitano Norte, Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Servicio de Salud Chiloé, y los municipios que se señalan en la tabla inserta en el número 2 de la presente resolución, en favor de 318 beneficiarios.

6. Que, las Municipalidades respectivas solicitaron el anticipo a que se refiere el artículo 16 de la ley N° 20.919, y los respectivos Servicios de Salud verificaron los datos de postulación de los beneficiarios.

7. Que, los convenios celebrados conforme lo establece el inciso final del artículo 16 de la ley N° 20.919 debe ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

8. Que, en base a las consideraciones precedentes, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **APRUÉBASE** 103 convenios de anticipo aporte estatal celebrados entre el Servicio de Salud Coquimbo, Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, Servicio de Salud O'Higgins, Servicio de Salud Maule, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Salud Concepción, Servicio de Salud Araucanía Sur, Servicio de Salud Valdivia, Servicio de Salud Magallanes, Servicio de Salud Metropolitano Oriente, Servicio de Salud Metropolitano Norte, Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Servicio de Salud Chiloé, y las Municipalidades que se señalan en cada convenio y en la tabla inserta en el número 2 de la presente resolución, en favor de 318 beneficiarios, que determinan el monto total del anticipo otorgado a esas corporaciones por concepto de bonificación voluntaria, su incremento, bono adicional y complementario, de los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la ley N° 20.919, a los beneficiarios que se indican en los respectivos convenios, los que forman parte de la presente resolución.

2. **DETERMÍNESE** el monto total por comuna, de los beneficios de los artículos 1°, 7°, 8° y 9° de la ley N° 20.919, para el número de beneficiarios que se indica, que se contiene en la siguiente tabla.

SERVICIO DE SALUD	COMUNA	NÚMERO DE BENEF.	ART. 1º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 7º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 6º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 8º LEY 20.919	TOTAL
COQUIMBO	COQUIMBO	10	198.665.644	10	191.863.835	1	991.839	2	6.332.478	398.753.796
	LA SERENA	11	148.092.434	11	144.192.955	-	-	3	3.200.039	295.485.428
	MONTE PATRIA	3	26.155.090	3	26.412.845	1	1.273.947	3	5.660.487	58.702.389
	OVALLE	4	33.046.717	4	31.544.595	3	2.406.345	4	10.778.767	77.776.424
	SALAMANCA	1	10.898.930	1	11.443.877	-	-	-	-	22.342.807
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA	CONCON	3	53.085.576	3	51.786.378	-	-	-	-	104.871.954
	VIÑA DEL MAR	13	367.643.722	12	348.577.538	1	1.273.044	2	2.025.938	719.520.243
OTROGINS	CHEPICA	1	9.010.480	-	-	-	-	-	-	9.010.480
	COLTAUCO	1	12.225.810	-	-	-	-	-	-	12.225.810
	DONIHUE	2	17.787.860	2	18.677.275	-	-	2	3.618.367	40.083.522
	NAVIDAD	1	6.988.710	1	7.233.145	1	987.782	1	2.926.893	18.036.531
	PERALILLO	1	28.236.725	1	26.953.238	-	-	-	-	55.189.963
	PICHIDEGUA	2	18.524.572	2	17.682.547	1	952.504	1	1.684.276	38.843.899
	RANCAGUA	12	233.455.961	12	227.833.969	1	1.270.065	4	3.756.962	466.316.897
	RENGO	2	37.167.903	1	12.017.282	-	-	-	-	49.185.185
	SAN FERNANDO	3	55.170.348	2	46.857.804	1	1.270.005	-	-	103.298.157
	SAN VICENTE	2	40.677.410	2	39.846.608	-	-	-	-	80.524.018
MAULE	CAHUENES	2	35.310.529	2	35.875.319	-	-	-	-	71.185.848
	CONSTITUCION	1	9.503.832	1	9.071.076	1	991.743	1	1.129.708	20.695.559
	CUREPTO	1	11.819.260	1	12.419.213	-	-	-	-	24.229.463
	CURICO	8	145.277.370	8	139.929.470	1	1.275.098	2	3.047.729	289.529.667
	LICANTEN	1	15.951.419	1	15.226.355	-	-	-	-	31.177.774
	LINARES	3	50.350.498	3	49.457.385	1	1.275.098	1	1.412.588	102.495.587
	MAULE	3	49.893.465	3	48.311.015	-	-	2	4.482.689	102.687.169
	MOLINA	3	48.644.367	2	30.728.639	-	-	-	-	79.373.006
	PELARCO	1	14.291.915	1	13.842.283	-	-	-	-	27.834.198
	PELLUHUE	1	11.717.640	1	12.303.522	-	-	-	-	24.021.162
	PENCAHUE	1	23.889.558	1	22.803.669	-	-	-	-	46.693.227
	RETIRO	3	86.985.525	3	85.245.310	-	-	-	-	132.230.835
	SAGRADA FAMILIA	1	13.864.026	1	13.233.843	-	-	-	-	27.097.869
	SAN CLEMENTE	6	100.054.107	5	94.552.880	1	495.871	-	-	196.102.858
	SAN JAVIER	1	10.144.110	-	-	-	-	-	-	10.144.110
	SAN RAFAEL	1	12.529.341	1	11.959.826	-	-	-	-	24.489.167
	TALCA	5	112.398.281	4	95.224.932	-	-	-	-	207.623.213
	TENO	3	34.598.553	3	33.025.892	1	1.275.098	2	2.903.385	71.802.828
	VICHUQUEN	1	11.150.840	1	11.708.382	-	-	-	-	22.859.222
	VILLA ALEGRE	2	33.076.209	2	33.677.974	-	-	1	672.061	67.426.244
YERBAS BUENAS	1	10.381.888	1	9.909.984	-	-	1	1.262.542	21.574.414	
ÑUBLE	BULNES	1	32.199.332	1	30.735.726	-	-	-	-	62.935.058
	CHILLAN	9	-	9	169.007.803	-	-	2	1.485.025	170.492.828
	COBQUECURA	1	11.767.778	1	11.232.879	-	-	-	-	23.000.657
	COLEMU	1	12.073.116	1	11.524.338	-	-	-	-	23.597.454
	EL CARMEN	1	-	1	7.194.205	1	1.262.941	1	2.628.667	11.085.813
	PORTEZUELO	1	13.409.867	1	12.800.328	-	-	-	-	26.210.195
	SAN FABIAN	1	12.110.285	1	11.559.818	-	-	-	-	23.670.103
	YUNGAY	1	15.948.786	1	16.746.226	-	-	-	-	32.695.012

REGION DE SALUD	COMUNA	NÚMERO DE BENEF.	ART. 1º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 7º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 9º LEY 20.919	NÚMERO DE BENEF.	ART. 9º LEY 20.919	TOTAL
CONCEPCION	CHIGUAYANTE	7	81.396.885	6	73.210.379	1	1.262.925	3	4.434.729	166.304.918
	CONCEPCION	15	263.541.146	15	242.791.325	3	3.506.169	4	5.520.077	505.360.719
	CORONEL	6	103.126.986	6	99.689.616	1	1.262.941	2	2.950.378	207.029.921
	FLORIDA	1	11.248.952	1	10.737.636	-	-	1	348.177	22.334.765
	HUALQUI	2	55.607.350	2	55.346.645	-	-	-	-	110.953.995
	LOTA	1	12.958.869	1	12.369.830	-	-	-	-	25.328.699
	SANTA JUANA	1	15.057.458	1	14.373.026	-	-	-	-	29.430.486
ARAUCANIA SUR	CARAHUE	4	51.150.026	4	51.239.435	-	-	1	1.164.488	103.553.949
	CHOLCHOL	1	16.870.953	1	16.104.092	-	-	-	-	32.975.045
	CURARREHUE	1	9.162.150	1	9.620.258	-	-	1	1.465.418	20.247.826
	FREIRE	1	13.497.070	-	-	-	-	-	-	13.497.070
	GALVARINO	1	13.782.030	1	14.471.132	-	-	-	-	28.253.162
	GORBEA	1	7.534.310	1	7.911.026	1	1.262.925	1	1.911.725	18.619.986
	LONCOCHE	1	15.150.157	1	14.461.514	-	-	-	-	29.611.671
	PADRE LAS CASAS	7	123.991.246	7	119.855.161	-	-	-	-	243.846.407
	PUCON	2	41.088.080	2	39.220.441	-	-	-	-	80.308.521
	SAAVEDRA	2	27.444.130	2	28.816.337	-	-	-	-	56.260.467
	TEMUCO	7	149.665.946	7	142.862.855	-	-	-	-	292.528.701
	TEODORO SCHMIDT	1	8.792.220	1	9.231.831	-	-	1	1.853.844	19.877.895
	VILLARRICA	2	51.755.385	2	49.402.868	-	-	-	-	101.158.253
	VALDIVIA	LA UNION	2	34.987.263	2	34.520.368	-	-	-	-
MARIQUINA		2	27.616.932	2	28.053.963	-	-	-	-	55.670.895
PANGUIPULLI		1	11.088.390	1	11.642.810	-	-	-	-	22.731.200
RIO BUENO		1	-	1	7.648.775	1	1.266.972	1	2.204.454	11.121.201
VALDIVIA		11	223.686.987	11	216.242.671	2	1.196.585	3	3.180.110	443.306.353
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	6	184.174.621	5	153.225.314	-	-	-	-	337.399.935
METROPOLITANO ORIENTE	MACUL	22	372.865.754	21	354.683.089	3	3.254.803	6	8.523.405	739.327.051
	PENALOEN	10	199.851.555	10	191.898.864	1	1.270.344	3	8.041.502	401.062.266
METROPOLITANO NORTE	CONCHALI	2	41.747.123	2	39.849.527	-	-	-	-	81.596.650
	HUECHURABA	5	71.384.365	5	68.887.520	-	-	2	2.928.445	143.200.330
	QUILICURA	6	74.661.623	6	72.091.142	1	982.287	2	3.456.057	151.191.109
	RECOLETA	5	44.876.403	4	39.943.555	2	2.245.228	2	3.889.382	90.954.568
	TIL TIL	2	37.605.689	2	38.012.794	-	-	-	-	75.618.483
METROPOLITANO OCCIDENTE	CERRO NAVIA	11	208.299.350	10	194.830.905	1	631.470	1	611.444	404.373.169
	EL MONTE	1	12.644.786	1	12.070.023	-	-	-	-	24.714.809
	LO PRADO	6	119.571.282	6	115.229.595	-	-	-	-	234.800.877
	MARIA PINTO	1	11.583.792	1	11.057.256	-	-	1	28.557	22.669.605
	MELIPILLA	4	54.703.586	4	53.234.382	-	-	1	1.707.906	109.645.874
	PENAFLORES	3	55.661.815	3	53.131.733	-	-	-	-	108.793.548
	PUDAHUEL	9	147.131.413	9	146.378.009	1	982.287	2	3.340.789	297.830.498
	TALAGANTE	1	15.781.084	1	15.063.762	-	-	-	-	30.844.846
CHILE	ANCUD	1	9.378.440	1	9.847.362	-	-	1	1.079.128	20.304.930
	CASTRO	2	46.078.626	2	43.984.143	-	-	1	484.887	90.547.656
	PUQUELDON	2	41.144.424	2	41.032.236	-	-	-	-	82.176.660
	QUELLON	1	20.794.257	1	19.849.054	-	-	-	-	40.643.321
TOTAL		338	2.346.135.711	308	2.319.442.388	30	16.389.398	79	148.533.281	4.714.500.874

3. El gasto que irrogue el otorgamiento de los beneficios que se contienen en el número 2 de la presente resolución, que asciende a \$10.715.944.024.-, deberá imputarse al Sub Título 24, ítem 03 298 01, Atención Primaria, Ley N° 19.378, de los Servicios de Salud respectivos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ENRIQUE PARRIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD



Dirección de Presupuesto
Ministerio de Hacienda



DISTRIBUCIÓN:

- Jefe de Gabinete Ministro de Salud.
- Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Servicios de Salud de la tabla del resuelto número 2.
- División de Atención Primaria.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



[The main body of the page is mostly blank white space with some faint, illegible marks and a vertical line on the left side.]

